



RESOLUCIÓN SENAC N° 14 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LINEAMIENTOS DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, INFORMES PARCIALES, FINALES, MEMORIA ANUAL Y LA MATRIZ DE INDICADORES DEL PERIODO DE EJERCICIO FISCAL 2021, CONFORME A LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA “EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”

Asunción, 27 de enero de 2021

VISTO: El Decreto N° 2991 de fecha 06 de Diciembre de 2019 “Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo”

El Decreto N° 4458 /2020 “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021-2025”

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2991 de fecha 06 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano” elaborado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, en cumplimiento del Compromiso N° 22 del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto para el periodo 2018-2020, lo Declara de Interés y dispone su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos de dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual. Circunstancia que se extiende a las instituciones no dependientes del Poder Ejecutivo adheridas voluntariamente por Convenio.

Que el Decreto N° 2991/19 en su Art. 3° establece “Encargase a la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) la supervisión del cumplimiento por parte los Organismos y Entidades, dependientes del Poder Ejecutivo, y autorízase a la misma a establecer los reglamentos, protocolos, instrumentos y sistemas operativos necesarios para la implementación del presente Decreto, así como a difundirlos, disponer su aplicación y a ajustarlos cuando las circunstancias así lo requieran”

En ese contexto cabe destacar que el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano en su Apartado 3, establece un Marco Orgánico y Metodológico de Aplicación, que establece en su Etapa 3 “*Informes de avances en la Rendición de Cuentas*” Paso 1: *Informe Parcial establece que entre los periodos comprendidos del primer, segundo y tercer trimestre del año, el CRCC deberá compendiar las actividades de rendición de cuentas al ciudadano llevadas a cabo por la Institución establecidos en el Plan de Rendición de Cuentas al que contemplan los temas seleccionados por las áreas misionales (misionales, administrativas y de apoyo), en Informes Parciales que serán publicados conforme al siguiente listado: Primer Informe: Parcial: MARZO, Segundo Informe Parcial: JUNIO y Tercer Informe Parcial: SETIEMBRE”*

Que, el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021-2025 establece en la Acción 1.1.4: Fortalecimiento del desempeño de los Comités de Rendición de Cuentas al Ciudadano por medio de actividades de capacitación y el establecimiento de lineamientos que



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC



Abg. Patricia Rahi
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción



articulen el cumplimiento de los postulados establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano y la Acción 1.2.1: Promoción, por medio de los Comités de Rendición de Cuentas al Ciudadano, de mecanismos institucionales de participación ciudadana desde los organismos y entidades del Poder Ejecutivo y adheridas por convenio a la SENAC

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC),**

RESUELVE:

Art. 1° Disponer que los Organismos y Entidades del Estado obligados en el Art. 2° del Decreto N° 2991/19 “*Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo*” presenten el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a más tardar, el último día hábil del mes de febrero de 2021.

Art. 2° Establecer que para reportar los avances de cumplimiento del plan, el CRCC institucional elaborará informes en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 2991/19, conforme a los periodos de ejercicio fiscal que se detallan a continuación:

- Primer informe parcial: ENERO - FEBRERO - MARZO
- Segundo Informe Parcial: ABRIL - MAYO - JUNIO
- Tercer Informe Parcial: JULIO - AGOSTO - SETIEMBRE
- Informe Final: ENERO A DICIEMBRE
- Memoria Anual: ENERO A DICIEMBRE
- Matriz de indicadores: ENERO A DICIEMBRE

Art. 3° Establecer que los informes deberán ser publicados, dentro de los quince días corridos siguientes culminado el período comprendido para cada informe, conforme al detalle expuesto en el Art. 2° de la presente resolución; en caso de coincidir dicho plazo con un día inhábil, se computará el siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Para el efecto, cada institución deberá contar con una botonera en su página web institucional, llamativa y de fácil acceso, denominada “Rendición de Cuentas al Ciudadano”, desde la cual, al ingresar, los informes serán publicados. Para el caso de los informes parciales y final será utilizada una única matriz para el año, que será actualizada a medida que avance el calendario de presentación de los informes.

La sección deberá estar desarrollada de forma ordenada, coherente y comprensible para la ciudadanía, con el detalle de los periodos fiscales a los que corresponden los informes, conforme al modelo estandarizado de publicación que indique la Dirección General de Prevención y Transparencia de la SENAC.

En la misma sección, deberán ser disponibilizados igualmente el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano, la Memoria Anual del periodo fiscal y la Matriz de Indicadores, conforme al calendario de vencimiento establecidos por la presente Resolución.

Art. 4° Aprobar la planilla denominada “*Matriz de información mínima de Informes de Rendición de Cuentas al Ciudadano 2021*” que se anexa a la presente resolución, que servirá de guía a las instituciones en el relevamiento de las informaciones requeridas para la elaboración de los informes parciales y finales de rendición de cuentas al ciudadano.

Al momento de la publicación de la información contenida en ella, deberá incluirse una copia de la matriz en formato editable en datos abiertos (formato .xls) al sitio web institucional, para facilitar la reutilización de la misma, sin restricciones de ningún tipo.



Abg. Patricia Rahi
Secretaría General
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC



La información deberá estar presentada en lenguaje accesible y amigable para la ciudadanía, apoyándose de resúmenes, gráficos, videos explicativos, entre otros.

La Dirección General de Prevención y Transparencia de la SENAC podrá solicitar a las instituciones información complementaria, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Art. 5º Disponer que una vez publicado los informes, a efectos de acreditar el cumplimiento, el CRCC, por nota firmada, deberá remitir ante la Secretaría Nacional Anticorrupción en el mismo plazo establecido para la publicación en el sitio web institucional, la siguiente información:

A) La especificación del periodo de la información disponibilizada

B) El enlace de acceso directo a los informes con sus evidencias

Para el efecto, deberán canalizar la remisión por los correos electrónicos sgeneralsenac@gmail.com o secretariageneral@senac.gov.py.

La nota de comunicación de cumplimiento podrá ser suscrita por la máxima autoridad institucional, los miembros en conjunto del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano o el encargado de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, en su carácter de unidad impulsora del CRCC.

La veracidad de los datos contenidos serán responsabilidad exclusiva de la institución que lo disponibiliza.

Art. 6º Encomendar a la Dirección General de Prevención y Transparencia de la SENAC, proveer las orientaciones necesarias a los CRCC institucionales, en la elaboración de los informes parciales, final, la memoria anual, la matriz de indicadores y todo lo concerniente a la implementación efectiva del Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano.

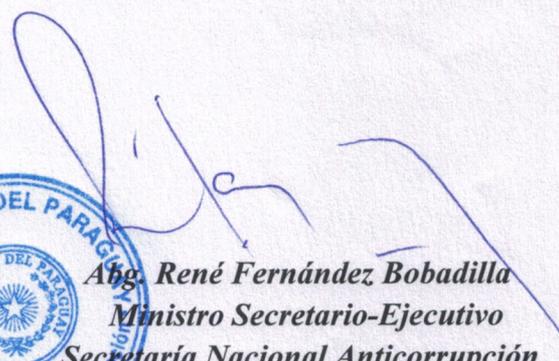
Art. 7º Comunicar a los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, los demás Organismos de dependientes del Poder Ejecutivo y aquellas instituciones adheridas por convenio.

Art. 8º Cumplido, archivar.




Abg. Patricia Rahi Bogado
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción




Abg. René Fernández Bobadilla
Ministro Secretario-Ejecutivo
Secretaría Nacional Anticorrupción